

## CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros, **AEROVIAS DE INTEGRACIÓN REGIONAL S.A., AIRES S.A.** identificada con NIT 890.704.196-6 quien en adelante se denominará **EL TRANSPORTADOR**, y **EL REMITENTE**, cuyo nombre, firma, dirección y teléfono aparecen anotados al reverso de este documento, hemos celebrado **EL CONTRATO DE TRANSPORTE**, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: EL REMITENTE**, al utilizar los servicios de **EL TRANSPORTADOR** se declara conforme con las condiciones del siguiente Contrato. El presente Contrato es de los llamados por la ley colombiana "ADHESIÓN" y en este se incorporan las normas aplicables y condiciones generales de transporte de **EL TRANSPORTADOR**, para la prestación del servicio de transporte de carga, solo serán aplicables las disposiciones acá indicadas.

**SEGUNDA: EL TRANSPORTADOR** enviará la carga en el tiempo informado en la página web [www.latamcargo.com](http://www.latamcargo.com), estos tiempos pueden verse afectados por situaciones anómalas, o de fuerza mayor o caso fortuito las cuales le serán informadas oportunamente al **REMITENTE**.

**TERCERA: EL REMITENTE** expresamente indicará a **EL TRANSPORTADOR** el nombre, dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, número y peso de los elementos a ser transportados. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones hará responsable al **REMITENTE**, en relación con el **TRANSPORTADOR**, el destinatario y con terceros de los perjuicios que ocurran como consecuencia de la omisión falsedad o deficiencia de dichos datos. Esta información aparece consignada al respaldo de este documento.

**CUARTA: EL TRANSPORTADOR** solo responderá por la pérdida o daño de los elementos entregados por **EL REMITENTE** para su transporte, siempre y cuando se deba a negligencia comprobada de **EL TRANSPORTADOR**. De llegar a comprobarse la responsabilidad de **EL TRANSPORTADOR** por la inejecución o por la ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones, éste únicamente reconocerá al interesado el valor declarado por **EL REMITENTE** de los bienes a transportar.

**PARÁGRAFO: EL REMITENTE** exime al **TRANSPORTADOR** de responder por sumas diferentes a las declaradas en el presente Contrato.

**QUINTA: EL TRANSPORTADOR** no transportará bajo ninguna circunstancia materiales peligrosos, contaminantes, combustibles, explosivos, joyas, metales preciosos en barro o en polvo, venenos, medios de pago, en general, títulos valores, antigüedades, obras de arte, plantas, drogas, animales de la flora y la fauna silvestre salvo en casos excepcionales y bajo los procedimientos y normativas existentes para lo mismo y bajo reserva de decisión de la compañía en los cuales se solicitará el correspondiente Salvo Conducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica, debidamente expedidos por las correspondientes autoridades ambientales, material orgánico, alucinógenos, billetes de denominación nacional o extranjera, productos químicos, estampillas de correo sin anular, licitaciones públicas y en general, ninguno de los envíos comprendidos en el Monopolio Postal del Estado ni artículos cuyo transporte se encuentre restringido por la ley.

**SEXTA:** Cuando la naturaleza o condición de la cosa objeto del transporte exija un embalaje especial, éste estará a cargo de **EL REMITENTE**, so pena de indemnizar a **EL TRANSPORTADOR** y a terceros por los daños que ocurran por la falta o deficiencia del embalaje o de hacerle responsable (**EL REMITENTE**) de transportar su mercancía bajo estas condiciones.

**SÉPTIMA:** Tratándose de elementos corruptibles o perecederos que empiecen a dañarse en el curso del transporte, **EL TRANSPORTADOR** podrá disponer de ellos previo aviso a la autoridad respectiva del lugar, conforme la legislación aplicable para lo mismo.

**OCTAVA: EL TRANSPORTADOR** se reserva el derecho de revisar cualquier envío y de negar al transporte de los elementos una vez tenga conocimiento de que violan las anteriores estipulaciones y de entregarlos a la autoridad competente en cuanto le sea posible, sin ninguna responsabilidad de su parte frente al **REMITENTE**.

**NOVENA: EL TRANSPORTADOR** no será responsable por la inejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones, cuando **EL REMITENTE** incurra en la prohibición o debida diligencia contenida en las presentes cláusulas; cuando se deba a un vicio propio o inherente a la cosa transportada, ni cuando se trate de fuerza mayor o caso fortuito, accidente, atraco, asonada, rebelión, huelga, estado de emergencia, conmoción del orden público, explosión o incendio. **EL TRANSPORTADOR** tampoco responderá por daños eléctricos o magnéticos, borraduras o cualquier otro defecto similar causado a imágenes, cintas o documentos electrónicos, fotográficos o grabaciones de toda índole, cuyo transporte se le ha encomendado; ni por los retardos originados en trastornos en la prestación de los servicios de transporte aéreos o terrestres, ni en general, por la acción de la autoridad competente en ejercicio de sus facultades legales.

**DÉCIMA: EL REMITENTE** será responsable de los costos en que incurra **EL TRANSPORTADOR** para almacenar o retornar el envío, cuando a su criterio fuere necesario, y éste podrá ejercer el derecho de retención sobre los elementos que conduce por los costos de embarque, flete y demás derechos o gastos que se ocasione el elemento transportado, hasta que le sean cancelados.

**DÉCIMA PRIMERA.** Recibida la carga transportada sin observaciones, se encontrará cumplido el Contrato de transporte. En los casos de pérdida parcial, saqueo o avería, notorios o apreciables a simple vista, la protesta deberá formularse en el acto de la entrega y recibo de la carga transportada.

Para la realización de protestas, el usuario deberá aportar los documentos que se indican en la página <https://www.latamcargo.com/es/customercare>, así mismo, tendrá en cuenta las condiciones y tiempos estipulados en esta para los mismos.

Los canales de recepción de reclamaciones serán [www.latamcargo.com](http://www.latamcargo.com), correo electrónico que se señala en <https://www.latamcargo.com/es/customercare>, o presentado personalmente en cualquiera de las oficinas.

**PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias especiales que impidan el inmediato reconocimiento de la cosa, sea imposible apreciar su estado en el momento de la entrega, podrá el destinatario recibirla bajo la condición de que se haga su reconocimiento. El examen se hará en presencia del **TRANSPORTADOR** o de la persona por él designada, dentro de los tres días siguientes a la fecha de la entrega.

**DÉCIMA SEGUNDA: EL REMITENTE** certifica que en el interior de la no transporta dinero en efectivo, títulos valores, joyas de ninguna especie (exceptuando empresas de valores) ni sustancias y/o elementos prohibidos para el transporte aéreo.

**DÉCIMA TERCERA: EL REMITENTE** autoriza al **TRANSPORTADOR** o a cualquiera de sus empresas filiales o subsidiarias en Colombia y en el exterior para procesar, utilizar, administrar, analizar, segmentar, indexar, recibir, obtener, recolectar, reportar o almacenar sus datos personales, con el propósito de que estos sean tratados con el fin de ejecutar el presente Contrato. La política de tratamiento de datos personales puede ser consultada en el siguiente enlace <https://www.latamairlines.com/co/es/legal/politica-de-privacidad>

**PARÁGRAFO: EI TRANSPORTADOR** es el responsable del tratamiento de los datos del **REMITENTE** de conformidad con la política de tratamiento de datos personales.